

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

**ASISTENTES**

**Presidenta:**

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Beatriz Ballesteros Palazón.

**Vicepresidente 1<sup>o</sup>:**

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mula Pérez.

**Vicepresidenta 2<sup>a</sup>:** D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Casalduero

Jodar.

**Gerente:** D. Francisco Javier Gil Martí.

**Vocales en representación de la Comunidad**

**Autónoma:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Sánchez Alarcón, Directora Gral. de Patrimonio.

D. Javier Martínez Gilabert, Director Gral. de Informática.

**Vocales en representación de los Ayuntamientos:**

Caravaca: D. José Santiago Villa Plaza.

Los Alcázares: D. Pedro José Sánchez Sánchez.

Molina de Segura: D<sup>a</sup>. Julia Fernández Castro.

Yecla: D. Jesús Verdú García (se incorpora en el último punto).

**Secretaria-Interventora:** D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. García Asensio.

**Excusa su asistencia:** D. Francisco Abril Ruiz, Director Gral. de Administración Local.

**ACTA DE LA  
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 10'00 horas del día **10 de diciembre de 2019**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen se reúnen en sesión extraordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1<sup>o</sup>.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión anterior, de fecha 5 de noviembre de 2019, se procede a dar lectura de la misma, preguntando la Sra. Presidenta si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

**2.- Aprobación, si procede de Dictamen sobre propuesta de cesión gratuita de una finca propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Moratalla al Consorcio.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “Parque de Bomberos de Moratalla” inventariado con nº MO/0465, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 8976402WH9287N0001BM e inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con el nº de finca 30.074, Tomo 1662, Libro 378 de Moratalla, Folio 174, Inscripción 1ª con una superficie de 4.306,09 m2.

Por Decreto nº 44/1994, de 8 de abril, el Consejo de Gobierno aceptó la cesión gratuita de la propiedad de una finca de superficie 2.500 m2 sita en el término municipal de Moratalla, paraje “Casa Felipe”, efectuada por el Ayuntamiento de esa ciudad y con destino a la construcción de un parque Local contra Incendios, actualmente afecta al dominio público.

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994 el Consejo del Gobierno cedió el uso de la finca descrita por un plazo de 30 años prorrogable hasta un máximo de 50 años al CEIS con la finalidad de construir y gestionar un Parque de Extinción de Incendios y Salvamento de la Zona.

En fecha 17 de febrero de 1995, por Decreto nº 6/1995 se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca de superficie 1.806 m2 sita en el término municipal de Moratalla, paraje “Casa de Felipe”, efectuada por el Ayuntamiento de Moratalla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a completar las instalaciones de un Parque Local contra Incendios de la Zona completando así los 4.306,09 m2 que forman el inmueble nº MO/0465 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que no se tiene constancia de la formalización de la citada sesión se va a proceder a la regularización de la misma en las mismas condiciones que la aceptada por Decreto nº 44/1994.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento es un ente integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuarenta y tres ayuntamientos, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena y se va a mantener el destino público del bien, que es servir de instalaciones de Parque de Bomberos del municipio de Moratalla, por lo que cabe su cesión de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.

Por lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la adopción de los siguientes:

## **ACUERDOS**

**Primero:** Prestar la conformidad a la cesión a este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del **uso gratuito** de una finca de superficie 1.806 m2 sita en el término municipal de Moratalla, paraje “Casa de Felipe”, con destino a completar las instalaciones de un Parque Local contra Incendios de la Zona completando así los 4.306,09 m2 que forman el inmueble nº MO/0465 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinado en la actualidad a Parque de Bomberos de Moratalla. Esta cesión se sujeta a las siguientes condiciones:

- La cesión tiene por finalidad servir de instalaciones de Parque de Bomberos en el municipio de Moratalla.
- El plazo de la cesión se fija desde la firma del Acta de entrega de la que se materializa hasta el 9 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse, por acuerdo de ambas partes 20 años más.
- Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los

relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como los de aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

- Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.
- Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.
- La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**Segundo:** Inscribir el derecho de uso cedido a favor de este Consorcio en el Inventario General de Bienes y Derechos del mismo.

**Tercero:** Facultar al Gerente del Consorcio, D. Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo. Murcia, a 3 de diciembre de 2019. LA PRESIDENTA. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio.

**3.- Aprobación, si procede de Dictamen sobre propuesta de aceptación de reversión de parte de parcela cedida por la CARM para parque de bomberos de la Manga.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2002, modificado por acuerdo de 18 de septiembre de 2009, cedió al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso del inmueble de titularidad autonómica actualmente inventariado como SJ/745 para parque de bomberos en La Manga, resultando cedida una superficie de 9.749,71 m<sup>2</sup>.

En el apartado segundo y séptimo del Acuerdo de cesión se establecía un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la entrega del inmueble, para destinarlo al fin previsto, o en caso contrario, se procedería a la reversión del mismo a la Comunidad Autónoma.

La CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras está interesada en parte de la superficie de la parcela cedida al Consorcio para construcción de un aparcamiento disuasorio enmarcado en el proyecto EDUSI “La Manga abierta 365”.

La CARM entiende que se ha producido el incumplimiento parcial de la finalidad a que estaba destinado el inmueble en el plazo de 5 años estipulado, dado que parte de la superficie del inmueble no ha sido nunca utilizada, siendo la parte utilizada la referida a la ubicación del parque de bomberos de la Manga, por lo que propone modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2002, modificado por acuerdo de 18 de septiembre de 2009, en el sentido de reducir la superficie cedida que queda definitivamente fijada en la que actualmente ocupa este Consorcio.

Por lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la aprobación del siguiente Dictamen:

### **ACUERDOS**

**Primero:** Prestar la conformidad a la reversión parcial de los terrenos no utilizados actualmente por el Consorcio, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, terrenos solicitados por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para aparcamiento disuasorio enmarcado en el proyecto EDUSI “La Manga abierta 365”, y que se encontraban cedidos al Consorcio, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2002, modificado por acuerdo de 18 de septiembre de 2009.

Esta reversión se sujeta a la siguiente condición:

- Garantizar el acceso adecuado al parque de bomberos de la Manga.

**Segundo:** Facultar al Gerente del Consorcio, D. Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo. Murcia, 3 de diciembre de 2019. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio.

**4.-Aprobación, si procede de Dictamen sobre propuesta de expediente de Anulación y Rectificación de saldos contables en la contabilidad del Consorcio, por prescripciones.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la propuesta.

Tras su lectura, por el Sr. Gerente se propone que este expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión, ya que se está realizando la auditoría por la Intervención General de la

CARM y se están comprobando conjuntamente todos estos datos, quedando aprobada dicha propuesta del Sr. Gerente, por unanimidad.

**5.- Propuesta de la Presidencia resolviendo escrito empresa adjudicataria del servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio sobre prórroga de contrato.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ANTECEDENTES:**

**Primero:** El 30 de noviembre de 2016 se formalizó con la mercantil **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.** el contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio, por **un importe de adjudicación de 468.839,02 €, más 98.458,19 € de IVA, lo que hace un total de 567.295,21 €, con una duración de dos años**, pudiendo **prorrogarse** por periodos de un año, hasta un máximo de dos, si así lo acuerdan las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de dicho contrato.

**Segundo:** Este contrato de servicio finalizaba el pasado 31 de diciembre de 2018, si bien la Comisión Permanente del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, acordó prorrogar por un año este “contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio”, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe para todo ese año de **283.647,60 €**(IVA incluido).

Por tanto, a día de hoy el contrato se encuentra en su primera prórroga, finalizando la misma a 31 de diciembre de 2019, y restando para su finalización un mes.

**Tercero:** El 19 de julio de 2019, el representante de la mercantil **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.** solicitó una modificación de dicho contrato, debido al incremento de la superficie del Parque de Bomberos de Lorca, al ser de nueva construcción, pasando de 528 m<sup>2</sup> a 2.431 m<sup>2</sup>.

Mediante **Resolución de la Presidencia del Consorcio número 162/2019, de 26 de julio, se aprobó la modificación de este contrato**, en el sentido de incluir las nuevas instalaciones del Parque de Bomberos de Lorca, ascendiendo el importe total de este modificado a la cantidad de 44.416,56 € (de principal), más 9.327,48 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hacía un total de 53.744,04 € IVA incluido, y por el plazo que restaba para finalizar la primera prórroga de este contrato, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta modificación se autorizó, ya que de conformidad con el informe emitido por la Secretaria del Consorcio, la modificación planteada no superaba el 10% del importe primitivo del contrato (IVA excluido), y por tanto, no se alteraban las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

**Cuarto:** El **7 de noviembre de 2019**, Don Ángel Navarro López, en nombre y representación de la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., presenta escrito en el Consorcio en el que solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

La Secretaria del Consorcio ha emitido informe el día 22 de noviembre de 2019, en relación a este asunto, que en lo que interesa se transcribe:

##### **A) Normativa aplicable al contrato de servicio de limpieza.**

La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior, siendo la fecha de entrada en vigor de esta norma, el 9 de marzo de 2018.

El contrato de servicio de limpieza, objeto de este informe, se suscribió con la empresa contratista el día 30 de noviembre de 2016, por lo que a dicho contrato le es de aplicación la normativa anterior, en virtud de la DT 1ª antes citada, es decir, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **B) Prórroga de los contratos.**

El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), establece que:

*“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.*

Asimismo, el artículo 303 del TRLCSP dispone que *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.*

El Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regía la licitación del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio, establecía en su cláusula tercera, lo siguiente: *“El plazo de ejecución del servicio objeto de este contrato será de 2 años, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, por periodos de un año, hasta un máximo de dos, cumpliendo con el artículo 303 del TRLCSP”.*

Y por otra parte, y como ya se ha expuesto en los antecedentes de este informe, la cláusula segunda del contrato suscrito el 30 de noviembre de 2016 con la empresa adjudicataria establece que el plazo de duración del mismo comenzó el 1 de diciembre de 2016 y que tiene una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de dos, si así lo acuerdan las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato.

Por tanto, tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el documento contractual

prevén expresamente la prórroga del contrato de servicio de limpieza, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, exceda del plazo máximo de vigencia previsto para este tipo de contratos en el artículo 303 del TRLCSP.

Sin embargo, la empresa no ha presentado escrito solicitando dicha prórroga, con una antelación de tres meses a la fecha de finalización del contrato primitivo, sino con una antelación de menos de dos meses (escrito de fecha 7 de noviembre de 2019), por lo que no se cumple este requisito previsto en los documentos del contrato para acordar dicha prórroga.

### **C) Modificación del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio.**

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de este informe, el contrato de servicio de limpieza de inmuebles del Consorcio, se formalizó con la mercantil **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.** por un importe de adjudicación de **468.839,02 € más 98.458,19 € de IVA, lo que hace un total de 567.295,21 €** para una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de dos, hallándose en la actualidad en su primera prórroga, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2019, por lo que resta para su terminación un mes.

De conformidad con el artículo 107 del TRLCSP, aunque concurriere alguna causa de interés público de las previstas en el citado artículo para modificar el contrato, éste no podría modificarse si se **alteran las condiciones esenciales de la licitación o adjudicación**, considerándose que se alteran, en cualquier caso, cuando dicha modificación iguale o exceda, **en más o en menos el 10% el precio de adjudicación del contrato.**

En el presente contrato, la modificación del mismo era necesaria para adecuarlo a las nuevas circunstancias surgidas con posterioridad a la adjudicación del mismo, esto es, el incremento del número de metros del Parque de Bomberos de Lorca por ser de nueva construcción, si bien la modificación no podía superar el 10% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA; entendiéndose por tal, según informe 4/2012, de 25 de junio, de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia, que se debe referir al precio de adjudicación del contrato inicial o primitivo fijado para su duración inicial (excluyendo las modificaciones y revisiones autorizadas) y no sobre el prorrogado, y que el cálculo de alteración debe hacerse excluyendo el importe correspondiente al IVA.

A la vista de esta doctrina, para calcular el importe del 10% del precio de adjudicación del contrato, había que remitirse al importe de adjudicación del contrato primitivo, excluido el IVA. En el caso que no ocupa, el importe era de **468.839,02 €**, ascendiendo el 10% a la cantidad de **46.883,90 €**, cuantía máxima de la modificación que se podría autorizar, habiendo valorado la mercantil interesada el importe de la modificación en cantidad de **44.416,56 €(de principal)**, más 9.327,48 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hacía un total de 53.744,04 € por lo que se encontraba dentro del importe que se podía modificar, sin considerar que se alterasen las condiciones esenciales de la licitación o adjudicación.

La modificación, por tanto, autorizada para el primer año de prórroga alcanzaba prácticamente la cuantía del importe total de modificación que admite este contrato, por lo que no cabe autorizar una nueva prórroga para otro ejercicio, ya que, aunque es posible este prórroga, supondría un aumento del precio primitivo del contrato no autorizado, superando el 10% del importe de adjudicación y alterando las condiciones esenciales de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

A la vista de todo lo expuesto, la funcionaria que suscribe INFORMA DESFAVORABLEMENTE la adopción del acuerdo de prórroga por un periodo de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, y que se resumen en que la contratista no ha solicitado el acuerdo de prórroga antes de los tres meses de finalización del contrato, y en cualquier caso, aunque se hubiese solicitado en plazo, no procedería dicha prórroga, ya que este contrato ha sido modificado incrementándose su cuantía hasta prácticamente el 10% del importe de adjudicación, máximo permitido, por lo que un nuevo acuerdo de prórroga, supondría una alteración de las condiciones de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Desestimar la solicitud de prórroga por un periodo de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio, presentada en el Registro del Consorcio el 7 de noviembre del presente por Don Ángel Navarro López, en nombre y

representación de la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo del informe de Secretaría, y que se resumen en que la contratista no ha solicitado el acuerdo de prórroga antes de los tres meses de finalización del contrato, y en cualquier caso, aunque se hubiese solicitado en plazo, no procedería dicha prórroga, ya que este contrato ha sido modificado incrementándose su cuantía hasta prácticamente el 10% del importe de adjudicación, máximo permitido, por lo que un nuevo acuerdo de prórroga, supondría una alteración de las condiciones de licitación.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L

Murcia, 3 de diciembre de 2019. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

**6.- Expediente de contratación 13/2019 del “Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”: aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Director Técnico del Consorcio con fecha 16 de octubre de 2019 ha presentado memoria justificativa de la necesidad de tramitar procedimiento administrativo para adjudicar el contrato de **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante Resolución 305/2019, de 28 de noviembre, de la Presidencia del CEIS, se aprobó iniciar el procedimiento para la contratación referenciada.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los que se ha de regir la presente licitación, han sido redactados por los técnicos del Consorcio con fecha 29 de noviembre de 2019 e incorporados al expediente.

La Secretaria del Consorcio ha emitido informe favorable sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente y adjudicación del contrato es la Comisión Permanente del Consorcio, ya que los Estatutos del Consorcio y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, atribuyen la competencia a este órgano para contratos de importe superior a 180.303,63 € siendo el valor estimado del presente contrato de **1.403.600 €**

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el informe de Secretaría y con lo establecido en los artículos 116, 117, 122, 124 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación, del “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO:** Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, y plurianual la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

**CUARTO:** Aprobar la siguiente distribución de anualidades, conforme al plazo de ejecución del contrato, sin perjuicio del oportuno reajuste en el precio, en caso de retraso en la adjudicación del contrato:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO SIN IVA €</b>	<b>IVA €</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL €</b>
2020 (estimado de marzo a diciembre)	265.833,33	55.824,99	321.658,33
2021	319.000,00	66.990,00	385.990,00
2022 (estimado de enero a febrero)	53.166,67	11.165	64.331,67
<b>TOTAL (2 años)</b>	<b>638.000</b>	<b>133.980</b>	<b>771.980</b>

**QUINTO:** Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concediendo a los licitadores un plazo de 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, para la presentación de sus proposiciones, según el artículo 156 de la LCSP.

**SEXTO:** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**SEPTIMO:** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Don Antonio Codina Ataz, Director Técnico del Consorcio, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Ana M<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria Interventora, que actuará como Vocal.
- Don Luis González López de Ayala, Jefe de la Sección Técnica, que actuará como Vocal.
- Doña Silvina Cantero Sambeat, administrativa, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Murcia, 3 de diciembre de 2019. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

**7.- Aprobación de Convenio de colaboración entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM y el Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para cesión de instalaciones deportivas.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA.**

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, viene solicitando tradicionalmente el uso de las instalaciones deportivas, de titularidad Municipal de Las Torres de Cotillas, para la realización de las pruebas físicas para el acceso a las diferentes oposiciones que pudiera celebrar el Consorcio durante su vigencia, no disponiendo el Consorcio instalaciones de esta naturaleza.

Por el Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, se ha presentado al Consorcio, borrador de Convenio para su aprobación, si se estimaba conveniente, por parte del órgano competente,

Este convenio tiene por objeto la cesión al Consorcio, del uso de las instalaciones deportivas municipales que le fuesen necesarias para la celebración de las pruebas físicas de acceso a dicha entidad.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, diferenciada, siendo un Consorcio adscrito a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 e) de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El borrador de convenio se considera conforme a Derecho, ya que se ajusta a la legislación sustantiva que le es de aplicación, y en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaria Interventora del Consorcio el día 29 de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el informe emitido por la Secretaria Interventora, se propone a la comisión Permanente del Consorcio:

**Primero:** Dar la conformidad y aprobar el “CONVENIO DE CESION DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

**DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, con su Anexo I sobre contrato de encargo de tratamiento, cuyo borrador es del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE CESIÓN DE USO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

En las Torres de Cotillas, a .... de diciembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte D. JOAQUIN VELA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente en representación del **AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**.

Y de otra ....., en representación del **CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

Todo ello de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 B de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asiste como fedataria en la formalización del presente Convenio Doña Laura Martínez Petrel, Secretaria General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, presta el servicio de prevención y extinción de incendios al que viene obligado por el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con su participación en el Consorcio para la Extinción de Incendios de la Región de Murcia, mejorando de esta forma la eficiencia de la gestión pública tal y como se previene en el artículo 57.2 de la misma norma.

**SEGUNDO.** - Que el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS desea prestar su colaboración al **CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, el

Consortio), para la realización de las pruebas físicas para el acceso al cuerpo de bomberos del Consorcio, en los términos solicitados por este, sin que ello le pueda suponer un mayor coste al Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Conforme al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales (BORM n.º 234 de fecha 07/10/2016) no están sujetas a los precios públicos de la citada Ordenanza las llevadas a cabo por las entidades enumeradas en el apartado c).6 del artículo 2, en los supuestos y condiciones que en el mismo se establecen.

### **ANTECEDENTES**

Por Decreto de Alcaldía 4725/2019 de 5 de noviembre se ha acordado la autorización de la citada cesión de uso, así como la procedencia de la firma del presente Convenio de colaboración, que permita el uso de las instalaciones deportivas para la celebración de pruebas físicas para el acceso a las diferentes oposiciones que pudiera celebrar el Consorcio durante su vigencia.

Reconociéndose ambas partes capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio acuerdan suscribirlo con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN.**

El objeto del presente Convenio es la cesión al Consorcio, del uso de las instalaciones deportivas municipales que le fuesen necesarias para la celebración de las pruebas físicas de acceso a dicha entidad.

#### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.**

El CONSORCIO, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se compromete a:

1.- Utilizar las instalaciones conforme al Reglamento para uso de las Instalaciones Deportivas Municipales (BORM 37 de 14/02/1997) y a la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión de uso de edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. (BORM 263 de 13/11/ 2009).

2.- Conservar en buen estado las instalaciones y bienes en ellas contenidos. El uso de los espacios se realizará de forma que queden en perfecto estado para su posterior uso por otros usuarios. Igualmente deberá comunicar al AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS cualquier anomalía, incidencia, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

3.- No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones objeto del presente Convenio. Se adoptarán las medidas necesarias de control para impedir la entrada a las instalaciones de personas no relacionadas con la actividad a desarrollar o de acceso a los espacios no cedidos para su uso.

4.- No impedir la entrada en las instalaciones municipales a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con las restricciones de acceso que el consorcio, no obstante, se vea en la necesidad de adoptar por razón de las pruebas.

5.- Permitir, en todo momento, al AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

6.- Cumplir las órdenes e instrucciones que pudieran emitirse por los órganos corporativos municipales o Concejalía de Deportes del AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

7.- Abonar el importe de los daños que pudieran producirse en las instalaciones, así como responder de los daños y perjuicios causados a terceros por dolo, culpa o negligencia del Consorcio o de su personal.

8.- No utilizar las instalaciones para fines distintos de los previstos y respetar en todo momento los días y horarios asignados. Comunicar de forma electrónica, con un plazo no inferior a un mes, cualquier petición que deseen realizar sobre la necesidad de la utilización de instalaciones, describiendo el motivo, el día/s y hora/s necesaria/s para ello, quedando la autorización supeditada a la disponibilidad de las instalaciones solicitadas, previo informe favorable por parte del técnico correspondiente.

9.- Disponer del personal necesario para la realización del objeto del Convenio. Dicho personal tendrá la titulación y experiencia suficiente que les capacite para el desarrollo de las pruebas, dependiendo este personal, única y exclusivamente, del Consorcio a todos los efectos de derechos y obligaciones, sin que exista, en ningún caso, vínculo de dependencia entre dicho personal y el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

El AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS se compromete a autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales objeto del presente Convenio conforme a los términos del mismo.

### **CUARTA. - DURACIÓN DE LA CESIÓN Y PRÓRROGAS**

1.- La cesión y vigencia del convenio comenzará a la firma del presente convenio con una duración de tres años.

2.- El presente convenio podrá ser prorrogado por igual tiempo.

3.- La prórroga del presente Convenio deberá solicitarse por el Consorcio con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de su vencimiento.

#### **QUINTA. - EXTINCIÓN**

1.- Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de sus actuaciones o por incurrir en causa de resolución con los efectos previstos en el artículo 52 de la mencionada ley.

2.- Son causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes y cuando concurra alguna del resto de las causas previstas en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión de uso de edificios, locales e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. (BORM 263 de 13 de noviembre de 2009).

3.- La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a los beneficiarios a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

#### **SEXTA. - SEGUROS.**

Con independencia de los Seguros suscritos por EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS para la cobertura de daños materiales y seguro general de responsabilidad civil/patrimonial municipal, el Consorcio deberá disponer del correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil de sus pruebas.

#### **SÉPTIMA. - EXENCIÓN DE TASA.**

De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales, el Consorcio estará exento del pago de tasa por la cesión objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio tendrá la siguiente composición:

- El/la Concejal de Deportes, que hará las funciones de Presidente/a con voto de calidad en caso de empate.
- El Coordinador de Deportes del Ayuntamiento.
- Dos representantes del CONSORCIO.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros para la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir durante la vigencia del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al Convenio

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio

#### **NOVENA. - MODIFICACIÓN.**

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

#### **DÉCIMA. - NATURALEZA**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, sometándose las partes al fuero de los Tribunales de Murcia capital.

## **DÉCIMOPRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

### **1.- Confidencialidad.**

El Consorcio, se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y que sean concernientes al convenio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante del convenio, debiendo el Cesionario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio, salvo que se estipule lo contrario por las partes.

### **2.- Protección de datos. Tratamiento de datos de carácter personal.**

**Delegado de Protección de Datos:** El Ayuntamiento de las Torres de Cotillas cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@lastorresdecotillas.es](mailto:dpd@lastorresdecotillas.es).

**Finalidades:** Dicho tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para la adopción del presente convenio y, en particular:

- Gestionar compromisos reflejados en el presente convenio.
- Enviar la documentación relacionada con el convenio suscrito.
- Realizar las comunicaciones relacionadas con el convenio suscrito

## **DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN.**

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a los debidos efectos.

Y, en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración por dos ejemplares, reconociendo las partes de su carácter administrativo y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.”

**Segundo:** Designar como representantes del Consorcio en la Comisión de Seguimiento del Convenio a los siguientes funcionarios del Consorcio:

1. D. Ramón Replinger Navarro, preparador físico del Consorcio.
2. D. Angel Olmos Jiménez, Jefe de sección de prevención y formación del Consorcio.

**Tercero:** Facultar al Sr. Gerente del Consorcio, Don Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo. Murcia, 3 de diciembre de 2019 .LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA PRESIDENTA**